

OCAM

OFICINA DEL COMISIONADO DE ASUNTOS MUNICIPALES

MEMORANDO CIRCULAR OCAM 96-19

17 de junio de 1996

DIRECTORES DE FINANZAS



Lcdo. Pedro J. Rosario Urdaz
Comisionado

CIERRE DE AÑO FISCAL EN EL SISTEMA UNIFORME DE CONTABILIDAD MECANIZADO

La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos, establece en el Artículo 7.011 lo siguiente:

"Al terminar cada año fiscal, se cerrarán en los libros municipales las asignaciones autorizadas para el año fiscal a que correspondan, con el fin de conocer y evaluar las operaciones municipales durante el referido año y determinar su situación financiera."

De esta forma el cierre de año fiscal aplica tanto a los libros manuales como al Sistema Uniforme de Contabilidad Mecanizado.

El sistema provee para realizar el cierre de año fiscal en la opción Núm. 7 de "Proceso de Fin de Año". Este proceso incluye la opción de inicializar la cantidad acumulada de pagos realizados

MEMORANDO CIRCULAR OCAM 96-19

Página 2

17 de junio de 1996

a los suplidores durante el año fiscal y cerrar los balances de las cuentas de ingresos, gastos, Obligaciones y Reserva de Obligaciones de Año Corriente.

La opción de inicializar la cantidad acumulada deja en cero el campo de "Pagada Año Fiscal Actual" e incluye esta cantidad en el campo de "Año Fiscal Anterior". La opción de cerrar los balances de las cuentas crea **automáticamente** las siguientes entradas contables:

1. Cierre de gastos contra Balance de Fondo:

70.06 Balance de Fondo	Débito
9X.XX Gastos	Crédito

2. Cierre de ingresos contra Balance de Fondo:

8X.XX Ingresos	Débito
70.06 Balance de Fondo	Crédito

3. Traslado de la Reserva para Obligaciones Año Corriente a Año Anterior:

70.02 Reserva para Obligaciones AC	Débito
70.04 Reserva para Obligaciones AA	Crédito

4. Cierre de las obligaciones contra el Balance de Fondo:

70.06 Balance de Fondo	Débito
70.03 Obligaciones	Crédito

Al verificar una cuenta para el nuevo año fiscal, aparecerán reflejadas las órdenes pendientes al finalizar este año fiscal en el campo de "Obligaciones Año Anterior" de la Consulta de Balance de Presupuesto.

Los procesos deben realizarse al **30 de junio de 1996**. El realizar el cierre de año no afecta el que continúen entrando datos que hayan quedado pendientes pertenecientes referido año fiscal, pero al finalizar tienen que utilizar nuevamente la opción de "Cerrar Balances Año Fiscal".

Además, deberán recordar imprimir todos los informes financieros y verificar los mismos. Una vez hayan sido verificados, deben enviar copia de los mismos al Área de Asesoramiento Gerencial

MEMORANDO CIRCULAR OCAM 96-19

Página 3

17 de junio de 1996

y Fiscal en o antes del 30 de septiembre de 1996 según se dispone en el Capítulo II, Sección 10 del Reglamento Revisado de Normas Básicas. Los informes financieros a someterse son los siguientes:

- 1. Informe de Ingresos Actuales y Estimados para los Fondos 01, 02, 20, 21 y 70**
- 2. Informe de Asignaciones, Gastos y Obligaciones para los Fondos 01, 02, 20, 21 y 70**
- 3. Informe Detallado de Revisión de Presupuesto para el Fondo 01**
- 4. Estado de Situación para los Fondos 01, 02, 20, 21 y 70**
- 5. Informe de Ingresos y Gastos para los Fondos 01, 02, 20 y 70**

Cualquier duda favor de comunicarse al Area de Asesoramiento Gerencial y Fiscal o a la División de Sistema de Información a las Ext's. 246 o 228, respectivamente.